



63/2002

S.O. 10/jun.

# CAYAMBE

## EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

### CONSIDERANDO

Que son funciones de la Administración Municipal, el velar por el desarrollo y calidad de la arquitectura que se realiza en el cantón Cayambe, fortalecer y promocionar el uso adecuado del suelo.

Que es necesario que la Municipalidad, con el objeto de cumplir con sus fines, el de motivar al sector de la construcción para que realicen construcciones tendientes al embellecimiento de la ciudad de Cayambe y del Cantón.

En uso de sus facultades determinadas en la Ley de Régimen Municipal. Art. 158 y 161, literal k.

### EXPIDE

#### LA ORDENANZA DE CREACION DEL PREMIO AL ORNATO

**Art. 1.-** Créase el galardón a la mejor obra arquitectónica, urbanística y restauración patrimonial, que se construya en los centros urbanos del cantón Cayambe, hasta el 29 de Junio de cada año.

**Art. 2.-** Establécense los premios para las mejores obras arquitectónicas construidas en los sectores urbanos del cantón, de acuerdo a las siguientes categorías:

- a) **CATEGORIA RESIDENCIAL:** A la mejor construcción destinada para vivienda.
- b) **CATEGORIA DE EDIFICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS NO DESTINADOS A VIVIENDA:** A la mejor construcción público o privado no destinado a vivienda.
- c) **CATEGORIA DE ALOJAMIENTO Y TURISMO:** A la mejor construcción particular, sean éstos hoteles, hosterías, centros recreativos y centros vacacionales;
- d) **CATEGORIA DE REMODELACIONES Y RESTAURACIONES:** A la mejor construcción particular o público, sean éstos, remodelados o restaurados.
- e) **CATEGORIA, CONJUNTO URBANO ESPECIAL:** A la mejor construcción dedicadas a la educación, comercio, salud, recreación.



## CAYAMBE

- f) **CATEGORIA DE EQUIPAMIENTO URBANOS:** A la mejor construcción de espacios públicos, plazas, parques y mobiliario urbano.
- g) **CATEGORÍA CONJUNTO RESIDENCIAL:** A las mejores construcciones e instalaciones de conjuntos residenciales.
- h) **CATEGORÍA DE BARRIOS:** Al mejor entorno armónico, de acuerdo a su ubicación.

**Art. 3.-** Para que una construcción pueda concursar, deberá ser previamente inscrito en la Secretaria Municipal, en el mes de mayo de cada año.

**Art. 4.-** La inscripción se realizará por iniciativa del profesional proyectista, por el profesional responsable de la construcción, por el propietario o por el presidente del barrio.

**Art. 5.-** Los aspectos más relevantes que se considerarán para realizar la puntuación serán los siguientes:

- a) Que la obra haya sido totalmente terminada hasta el mes de mayo.
- b) Que su construcción se la haya realizado sin alteración de los planos aprobados por la Comisión de Planificación de la Municipalidad, los cambios que se hubieren efectuado serán válidos únicamente cuando hayan sido aprobados por dicha Comisión;
- c) Se analizarán la funcionalidad y diseño interior de la construcción, además, ventilación e iluminación natural de los diferentes ambientes;
- d) Los materiales de acabados si bien serán tomados en cuenta no jugarán un papel preponderante en puntuación;
- e) Que la construcción guarde relación con el entorno; y,
- f) Que la construcción haya sido realizada con toda la documentación que se exige para la concesión del respectivo permiso.

**Art. 6.-** Los premios a entregarse en cada una de las categorías enumeradas en el artículo 2 consistirán en:

- a) Placa de bronce con el escudo de la ciudad y diploma para el proyectista.
- b) Medalla de bronce y diploma para el constructor.
- c) Diploma de honor para el propietario de la obra ganadora.
- d) Además, se entregará una placa al propietario de la obra a fin de que ésta sea colocada en un lugar visible.

**Art. 7.-** El Jurado Calificador, será la encargada de emitir el respectivo informe para la entrega de los galardones y estará conformada de la siguiente manera:

- Por un delegado del Colegio de Arquitectos de Quito.
- Por un delegado del Colegio de Ingenieros Civiles; y,



## CAYAMBE

- Por tres delegado de las universidades del país, que tenga Facultad de Arquitectura.

Coordinará las actividades del Jurado Calificador, el Presidente de la Comisión el Planificación.

El veredicto del Jurado Calificador será sometido a consideración y resolución del Concejo hasta el 15 de Julio de cada año.

**Art. 8.-** El Jurado Calificador podrá declararla desierta, si los concursantes inscritos con sus construcciones no reúnen los requisitos constantes en el Art. 5 de la presente ordenanza o no haya el número suficiente.

**Art. 9.-** Los premios a entregarse en cada una de las categorías constantes en la presente ordenanza serán con cargo a la partida presupuestaria de la Comisión de Desarrollo Turístico y Patrimonio Cultural.

**Art. 10.-** La Municipalidad, con el fin de promocionar el Premio al Ornato, realizará la difusión masiva del Concurso, por lo menos con treinta días anteriores a la fecha de su premiación.

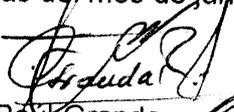
**Art. 11.-** La premiación se realizará en la sesión solemne del 23 de julio de cada año.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

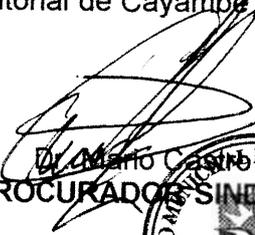
Por esta única ocasión las inscripciones se receptorán hasta el ocho de julio en la Secretaría Municipal.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación, en forma legal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Cayambe a los diez días del mes de junio del año 2002.

  
Lcdo. Raúl Granda  
VICEALCALDE  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE



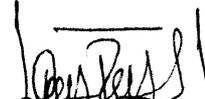
  
D. Mario Castro  
PROCURADOR SINDICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON CAYAMBE  
SINDICATURA





# CAYAMBE

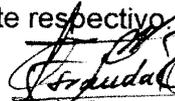
**RAZÓN.-** Carmen Rojas, Secretaria del Concejo Cantonal de Cayambe, certifica que la presente ordenanza fue discutida en sesión ordinaria del veintisiete de mayo del año 2002, y aprobado en sesión ordinaria del diez de junio del año 2002.

  
Carmen Rojas

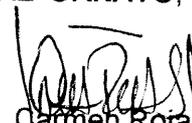
SECRETARIA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE CAYAMBE



En Cayambe, a los doce días del mes de junio del año 2002, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares, al señor Alcalde (E) del Gobierno Municipio de Cayambe, mediante resolución de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha veinte de mayo del año 2002, la **ORDENANZA DE CREACION DEL PREMIO AL ORNATO**, para su trámite respectivo.

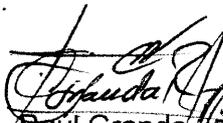
  
Lcdo. Raúl Granda  
VICEALCALDE  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE



  
SECRETARIA DEL CONCEJO



En Cayambe, a los catorce días del mes de junio del año 2002, habiéndose recibido tres ejemplares de la **ORDENANZA DE CREACION DEL PREMIO AL ORNATO**, suscrito por el señor Vicealcalde y Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, **SANCIONO**, expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía.

  
Lcdo. Raúl Granda  
ALCALDE (E)  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

